



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

RESOLUCIÓN No. 556-2020 DE 2020
(11 NOV 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 1 del Acuerdo No.10 de Diciembre 27 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y,

CONSIDERANDOS:

Que el Decreto 111 de 1996 "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO", En su artículo 26 Numeral 4.: Determina como función del COMFIS, aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo."

Que Decreto 115 de 1996, artículo 24, establece que las adiciones, traslados o reducciones que afecten el presupuesto serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", o quien este delegue.

Que el Acuerdo Municipal 002 de 2009, artículo 112, que trata sobre: "Del Régimen Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta"; regula su parte presupuestal.

Que el Artículo 22 del Acuerdo No.16 de octubre 28 de 2010 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, en donde se regulan aspectos presupuestales de la Entidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Municipal No.02 de 2009

Que el presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la Vigencia fiscal de 2020 fue aprobado mediante Acuerdo No.009 de Diciembre 27 de 2019 por la Junta Directiva de la Entidad y, por el Consejo Municipal de Política Social – COMFIS- según consta en el Acta No. 035 de diciembre 13 de 2019.

Que mediante Resolución No.613 de diciembre 27 de 2019, se expide la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No.16 de 2010 y artículo 5 del Acuerdo No. 009 de 2019 (Presupuesto 2020), expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

"Servimos con Excelencia Humana"

«-----»

| Zona Norte | Zona Oriente | Hospital Canaima | Zona Sur |
|--|--|---|--|
| Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025 | Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308 | Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587 | Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200 |

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Que el Artículo Primero Acuerdo No. 10 de diciembre 27 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, faculta al Gerente de la Empresa para incorporar mediante Resolución Administrativa al presupuesto de la vigencia fiscal de 2020, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, los valores que resulten de la firma de Convenios y/o Contratos.

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha celebrado el **Contrato Interadministrativo No. 1001**, con la Secretaria de Salud Departamental del Huila que tiene como objetivo **“PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”** con recursos certificados presupuestalmente por valor de **\$358.978.334,00**.

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos del **Contrato Interadministrativo No. 1001** no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que para el cumplimiento del objeto de los convenios antes mencionados se hace necesario incorporarlos al presupuesto de la vigencia fiscal de 2020, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$358.978.334,00)**, distribuidos así:

| CODIGO | NOMBRE | VALOR |
|--------------|-------------------------------------|--------------------------|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | |
| 11 | INGRESOS DE EXPLOTACION | |
| 1117 | OTRAS ENTIDADES | |
| 111701 25 | OTRAS ENTIDADES - PIC DEPARTAMENTAL | \$ 358.978.334,00 |
| TOTAL | | \$ 358.978.334,00 |

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso determinado en el artículo anterior, adiciónese al presupuesto de Gastos e Inversiones de la actual vigencia, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$358.978.334,00)**, distribuidos así:

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»

| | | | |
|---|---|--|---|
| Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025 | Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308 | Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587 | Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200 |
|---|---|--|---|

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7

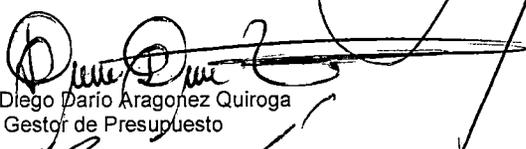
| Código | Nombre | Valor |
|----------------------|--|--------------------------|
| 1 | GASTO DE PERSONAL | |
| 102 | GASTOS DE OPERACIÓN | |
| 10202 | SERVICIOS PERSONAL INDIRECTOS | |
| 1020202 25 | HONORARIOS | \$ 99.308.000,00 |
| 1020203 25 | OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS | \$ 130.200.000,00 |
| 4 | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL | |
| 42002 | GASTOS COMPLEMENTARIOS INTERMEDIARIOS | |
| 4200200 01 | GASTOS COMPLEMENTARIOS INTERMEDIARIOS | \$ 35.897.833,00 |
| 4200200 25 | GASTOS COMPLEMENTARIOS INTERMEDIARIOS | \$ 93.572.501,00 |
| TOTAL ADICIÓN | | \$ 358.978.334,00 |

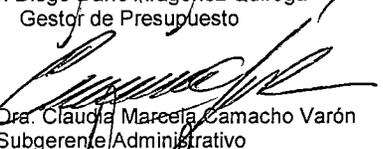
ARTICULO TERCERO: La presente Adición rige a partir de la fecha de su Aprobación.

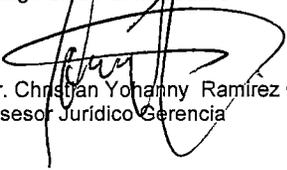
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva (Huila), 11 NOV 2020

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente

Proyectó: 
Diego Darío Aragoñez Quiroga
Gestor de Presupuesto

Revisó: 
Dra. Claudia Marcela Camacho Varón
Subgerente Administrativo

Revisó: 
Dr. Christian Yohanny Ramírez Cardozo
Asesor Jurídico Gerencia

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Neiva,

Doctor:
GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Presidente
CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS
Neiva

Cordial saludo,

Comedidamente nos permitimos remitir La Resolución "Por medio del cual se realiza una adición al presupuesto de ingresos, rentas, gastos e inversiones de la empresa social del estado Carmen Emilia Ospina; para la vigencia fiscal de 2020"; para el estudio y aprobación del Comité Municipal de Política Fiscal – COMFIS; en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo No.10 de Diciembre 27 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Cualquier aclaración adicional con gusto la atenderé.

Atentamente,


JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente

Proyectó: *Diego Darío Aragonéz Quiroga*
Gestor de Presupuesto.

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»

| | | | |
|---|---|--|---|
| Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025 | Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308 | Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587 | Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200 |
|---|---|--|---|

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

EL SUSCRITO GESTOR DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA

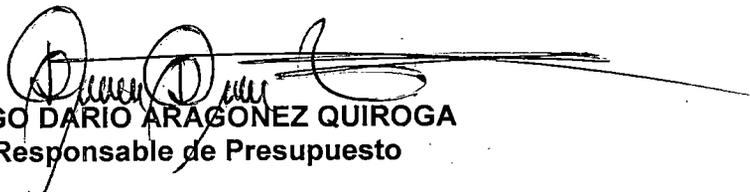
CERTIFICA:

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha celebrado el **Contrato Interadministrativo No. 1001**, con la Secretaria de Salud Departamental del Huila que tiene como objetivo **“PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”** con recursos certificados presupuestalmente por valor de **\$358.978.334,00**.

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos del **Contrato Interadministrativo No. 1001** no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

La presente certificación se expide como requisito de adición de los recursos del convenio antes relacionado.

Para constancia se firma


DIEGO DARÍO ARAGÓNEZ QUIROGA
Responsable de Presupuesto

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»

| | | | |
|---|---|--|---|
| Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025 | Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308 | Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587 | Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200 |
|---|---|--|---|

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Compfis No 040
11-Nov-2020

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDCI1252-20

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA.

VALOR: \$ 358.978.334,00

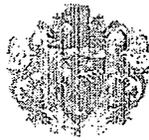
PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

C-5327

Entre los suscritos **CESAR ALBERTO POLANÍA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.086.736 expedida en Campoalegre, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Secretario de Salud Departamental, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0131 del 23 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 053 del 23 de abril de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 0799 de 2013, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12144134 de San Agustín, en su calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 502 del 20 de Abril de 2020 y Acta de Posesión No. 261 del 01 de Mayo de 2020, quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, identificada con el Nit. 813.005.265-7, constituida mediante Decreto No. 472 del 30 de Diciembre de 1999, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante el "Contrato"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 2. Que en virtud del Principio de Planeación, la Secretaría de Salud, elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1072 del 12/09/2020, para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 91 del 16/10/2020. 3) Que en los Estudios Previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Contrato con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007. 4) Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la Entidad expidió el acto administrativo por medio del cual se justificó la aplicación de la modalidad de Contratación Directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARÁGRAFO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en la propuesta presentada a la Secretaría de Salud del Departamento, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

13/11/20





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDCI1252-20

CARMEN EMILIA OSPINA Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir el objeto del Contrato, en la forma y tiempo pactado. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 3. Asumir y Acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. 4. Atender de manera oportuna y organizada la realización de las diferentes jornadas y actividades a desarrollarse, garantizando la logística necesaria para la realización de las mismas, de acuerdo a las especificaciones, cantidades y características técnicas establecidas en el proceso contractual. 5. Poner a disposición un equipo operativo integral de profesionales y auxiliares que organice y desarrolle las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. 6. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad, esto es: Profesional de la salud (medicina o enfermería o psicología o fisioterapia), con experiencia general mínima de 2 años. 7. Proveer todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución y cumplimiento del objeto Asumir los costos de transporte de los elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual. 9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal y bioseguridad necesarios para la totalidad del talento humano que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto del Contrato. 10. Realizar las actividades del Plan de intervenciones colectivas de manera articulada entre los equipos operativos del PIC municipal, PIC de concurrencia del departamento y equipo de gestión zonal "Norte 1", dispuestos por la Secretaría de salud departamental. 11. Presentar a la Secretaria de Salud Departamental y a la DLS los informes parciales requeridos y un informe final en medio físico y magnético anexando evidencia fotográfica, videografía, evaluación del cumplimiento de las actividades pactadas, entre otros. 12. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que requiera reportar o que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 13. Acatar de manera oportuna las recomendaciones u observaciones dadas por el supervisor, en cuanto a requerimientos técnicos, administrativos, financieros y demás en el desarrollo del Contrato. 14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del CONTRATO. 15. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato. 16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **ESPECIFICAS:** 1. Realizar las actividades que se relacionan a continuación, de conformidad con las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud Departamental:

| INTERVENCIÓN No. 1: CARACTERIZACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL EN ENTORNOS DE VIDA COTIDIANA | | | | | | |
|--|------------------------|--|---------------------------------|-----------------|-------------|--------------|
| ORDEN | DIMENSIÓN | ACTIVIDADES | PERFIL TALENTO HUMANO REQUERIDO | CANT. ACTIVIDAD | VR UNITARIO | VR TOTAL |
| 1 | | CARACTERIZAR LAS POBLACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD EN SALUD, PRIORIZADAS POR LA SITUACIÓN DE PANDEMIA CORONAVIRUS-19. (ANEXO No.1) | | | | |
| 1.1 | GESTIÓN DIFERENCIAL DE | Caracterización de la población de ADULTO MAYOR, en condición de NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO SOCIAL, mediante la realización de las siguientes actividades: | ENFERMERA -AUXILIAR EN SALUD | 7 | \$ 357.142 | \$ 2.499.994 |



24



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

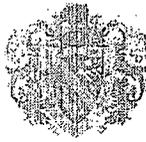
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDCI1252-20

| | | | | | | |
|-----|--|---|-------------------|---|-----------|--------------|
| | POBLACIONES VULNERABLES | <p>1. Identificar la población de ADULTO MAYOR:</p> <p>a. Datos Sociodemográficos.</p> <p>b. Afiliación al SGSSS.</p> <p>2. Realizar búsqueda activa comunitaria de adultos mayores en condición de abandono y/o maltrato físico y/o psicológico (víctimas de violencia intrafamiliar).</p> <p>3. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo para proteger los adultos mayores de 70 años (resolución 470 del 20 de marzo de 2020).</p> <p>4. Realizar el cruce de la base de datos de la población adulto mayor caracterizada, con las diferentes bases de datos de las poblaciones caracterizadas, para la búsqueda de adultos mayores con comorbilidades existentes.</p> <p>5. Canalizar a la población de adultos mayores hacia la oferta institucional del sector salud (IPS, EAPB, ARL, DLS) y otros sectores del municipio (ASUNTOS SOCIALES, COMISARIA DE FAMILIA, ALCALDÍA "Subsidio Colombia Mayor, Subsidio alimentario y vivienda") de acuerdo a los requerimientos de la población.</p> <p>6. Realizar seguimiento a la respuesta institucional frente a los requerimientos de la población de adultos mayores priorizados.</p> <p>7. Notificar a la ALCALDIA, DLS, OFICINA DE ASUNTOS SOCIALES y COMISARIA DE FAMILIA los casos de violencia intrafamiliar, intrapersonal, violencia de género especialmente las identificadas en el entorno hogar.</p> <p>OBSERVACIÓN: Población beneficiada Potencial de la actividad es de 3.500 Adultos mayores</p> | | | | |
| 1.2 | GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES | <p>Caracterización de la población de ADULTO MAYOR, CON DIAGNOSTICO O SIGNOS DE MALNUTRICIÓN, mediante la realización de las siguientes actividades:</p> <p>1. Identificar el adulto mayor:</p> <p>a. Búsqueda comunitaria e institucional mediante fuentes secundarias oficiales.</p> <p>b. Si el adulto mayor con alteración de su estado nutricional, se encuentra inscrito y asisten regularmente al programa de adulto mayor a través de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud.</p> <p>c. Identificar Si el adulto mayor con diagnóstico de malnutrición es beneficiario de un programa de recuperación nutricional.</p> <p>d. Identificar la red de apoyo familiar del adulto mayor</p> <p>2. Cruce de la base de datos de adultos mayores con diagnóstico de Malnutrición, con las demás bases de datos identificadas en el proceso de caracterización.</p> <p>3. Canalizar a la población hacia la oferta institucional del sector salud (IPS, EAPB, DLS) y otros sectores (SUPERSALUD, PERSONERÍAS, ETC.) de acuerdo a los requerimientos sociales y/o vulneración de derechos de la población.</p> <p>4. Seguimiento a respuesta institucional frente a los requerimientos de los pacientes priorizados.</p> <p>5. Realizar la Búsqueda activa institucional y comunitaria de adultos mayores con alteraciones nutricionales.</p> <p>6. Notificar a la COMISARIA DE FAMILIA, ALCALDÍA, Asuntos sociales y DLS los casos de violencia intrafamiliar, intrapersonal, violencia de género especialmente los identificados en el entorno hogar.</p> <p>7. Canalizar o vincular al adulto mayor identificado con Malnutrición a su red de apoyo social y comunicarla</p> <p>a. OBSERVACIÓN: Población beneficiada de la actividad es de potencial 3.500 Adultos mayores</p> | ENFERMERA | 7 | \$71.428 | \$499.996 |
| 1.2 | VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADE | <p>Caracterización de Personas con Riesgo o Diagnóstico de TUBERCULOSIS - LEPRO EN LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE Y ADULTOS MAYORES (INCLUIDOS LOS</p> | AUXILIAR EN SALUD | 7 | \$493.714 | \$ 3.455.998 |



24



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDC11252-20

| | | | | | | |
|-----|--|--|-----------|---|-----------|-----------|
| | S TRANSMISIBLES | <p>INSTITUCIONALIZADOS), se realizará mediante las siguientes actividades:</p> <p>1. Identificar personas con Riesgo o Diagnóstico de TUBERCULOSIS - LEPROSA EN LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE Y ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS</p> <p>PACIENTES CON TUBERCULOSIS:</p> <p>a. Pacientes sin tratamiento directamente observado. b. Pacientes multi o mono resistentes y extremadamente resistente. c. Pacientes con TB y comorbilidades. d. Pacientes con TB con pérdida en el seguimiento. e. Pacientes con TB con fracaso (4 mes BK++) f. Pacientes con recaídas (reingreso) g. Pacientes con TB en condición de calle</p> <p>PACIENTES CON LEPROSA</p> <p>1. Pacientes sin tratamiento para lepra 2. Pacientes paucibacilar o multibacilar 3. Pacientes lepra y comorbilidades. 4. Pacientes con reacciones leproticas tipo I y II 6. Pacientes con recidivas. 7. Pacientes con abandono de tratamiento</p> <p>2. Realizar la búsqueda activa de pacientes sintomáticos respiratorios y sintomáticos de piel. 3. Realizar el cruce de las bases de datos de pacientes con TB y pacientes de LEPROSA con las diferentes bases de datos de las poblaciones caracterizadas. 4. Canalizar hacia la oferta institucional del sector salud (IPS, EAPB, ARL, DLS) y otros sectores del municipio (ASUNTOS SOCIALES, ALCALDIA, ICBF, EDUCACIÓN, ETC) de acuerdo a los requerimientos de la población. 5. Realizar el seguimiento a la respuesta institucional frente a los requerimientos de la población priorizada. 6. Realizar el seguimiento al estado de aislamiento preventivo en el marco de la pandemia Covid-19. 7. Notificar ante las autoridades competentes del municipio los casos de violencia intrafamiliar, intrapersonal, violencia de género especialmente las identificadas en el entorno hogar.</p> <p>OBSERVACIÓN: La población potencial es de 3.500 personas adultos mayores serán beneficiadas de la actividad. La población de habitante de calle será la identificada mediante la búsqueda institucional y comunitaria g. Notificar ante las autoridades competentes del municipio los casos de violencia intrafamiliar, intrapersonal, violencia de género especialmente las identificadas en el entorno hogar.</p> | | | | |
| 1.3 | VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES | <p>Caracterización de la población mayor de 40 años con Diagnóstico de HTA, DM, ERC y EPOC, se realizará mediante las siguientes actividades:</p> <p>1. Identificar la población con HTA, DM, ERC y EPOC, mediante la búsqueda institucional:</p> <p>a. Afiliación al SGSSS. b. Pacientes sin tratamiento. y/o tratamiento irregular c. Pacientes con más de una patología crónica.</p> <p>2. Realizar el seguimiento al estado de aislamiento preventivo en el marco de la pandemia Covid-19. 3. Realizar el cruce de las bases de datos de pacientes con HTA y/o DM y/o ERC y/o EPOC con las diferentes bases de datos de las poblaciones caracterizadas. 4. Canalizar a la población hacia la oferta institucional del sector salud (IPS, EAPB, ARL, DLS) y otros sectores del municipio de</p> | ENFERMERA | 5 | \$120.000 | \$600.000 |



57



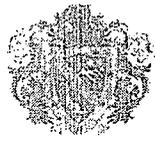
GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDCI1252-20

| | | | | | | |
|-----|---|---|-----------|---|-----------|--------------|
| | | <p>acuerdo a los requerimientos de la población.</p> <p>5. Realizar el seguimiento a respuesta institucional frente a los requerimientos de los pacientes priorizados.</p> <p>OBSERVACIÓN: La población a intervenir debe obtenerse potencialmente en la búsqueda es de 4.000 personas mayores de 40 años (DANE Censo 2018)</p> | | | | |
| 1.4 | <p>VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES</p> <p>VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES</p> | <p>Caracterización de la población con CÁNCER EN ADULTOS (CÁNCER DE MAMA, CUELLO UTERINO, COLÓN Y RECTO, PULMÓN, PRÓSTATA, Y ESTOMAGO) Y LEUCEMIA AGUDA EN NIÑOS Y NIÑAS, se realizará mediante las siguientes actividades:</p> <p>1. Identificar la población con: CÁNCER EN ADULTOS (CÁNCER DE MAMA, CUELLO UTERINO, COLÓN Y RECTO, PULMÓN, PRÓSTATA, Y ESTOMAGO) Y LEUCEMIA AGUDA EN NIÑOS Y NIÑAS:</p> <p>Y</p> <p>a. Datos sociodemográficos.</p> <p>b. Afiliación al SGSSS.</p> <p>c. Tipo y estadio de cáncer.</p> <p>d. Registrar la oportunidad en los tratamientos.</p> <p>e. Registrar la oportunidad en las Autorizaciones por las EAPB</p> <p>f. Registrar la oportunidad de citas por las IPS.</p> <p>g. Existencia de comorbilidades.</p> <p>2. Realizar el seguimiento al estado de aislamiento preventivo en el marco de la pandemia Covid-19.</p> <p>3. Realizar el cruce de la base de datos de pacientes con cáncer con las demás bases de datos de la población caracterizada.</p> <p>4. Canalizar a la población hacia la oferta institucional del sector salud (IPS, EAPB, ARL, DLS) y otros sectores (SUPERSALUD, PERSONERÍAS, ETC.) de acuerdo a los requerimientos sociales y/o vulneración de derechos de la población.</p> <p>5. Seguimiento a respuesta institucional frente a los requerimientos de los pacientes priorizados.</p> <p>6. Notificar ante las autoridades competentes del municipio los casos de violencia intrafamiliar, intrapersonal, violencia de género especialmente las identificadas en el entorno hogar.</p> <p>OBSERVACIÓN: La identificación de la población objeto, debe realizarse a través de las diferentes fuentes de datos oficiales (SISCAC, SIVIGILA, etc.)</p> | ENFERMERA | 6 | \$500.000 | \$ 3.000.000 |
| 1.3 | <p>SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</p> | <p>Caracterización de las MUJERES GESTANTES Y LACTANTES, se realizará mediante las siguientes actividades</p> <p>1. Identificar la población de mujeres gestantes y lactantes.</p> <p>a. Datos sociodemográficos</p> <p>b. Paridad y Edad gestacional</p> <p>c. Registrar si la gestante se encuentra inscrita en CPN</p> <p>d. Edad gestacional con la que ingreso al CPN</p> <p>e. Registrar el ARO diagnosticado</p> <p>f. Identificar gestantes inasistentes al CPN</p> <p>g. Tipo de parto (vaginal - cesárea)</p> <p>h. Días Pos-parto</p> <p>i. Identificar el parto complicado</p> <p>j. Identificar gestantes con Morbilidad materna extrema</p> <p>2. Caracterizar el RECIÉN NACIDO:</p> <p>a. Estado del recién nacido (vivo - muerto)</p> <p>b. Condición del recién nacido (sano - enfermo - Dx.)</p> <p>c. Identificar si el recién nacido está lactando o recibiendo leche materna.</p> <p>3. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo</p> <p>4. Realizar el cruce de la base de datos de gestantes y madres lactantes identificadas con las diferentes bases de datos de las</p> | ENFERMERA | 6 | \$229.166 | \$1.374.996 |





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

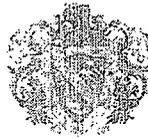
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 de 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDCI1252-20

| | | | | | | |
|-----|--|--|---------------------|---|-----------|-------------|
| | | <p>poblaciones caracterizadas.</p> <p>5. Canalizar a las gestantes, madres lactantes o recién nacidos hacia la oferta institucional del sector salud (IPS, EAPB, ARL, DLS) y otros sectores del municipio (ASUNTOS SOCIALES, COMISARIA DE FAMILIA, ALCALDÍA, PERSONERIA, etc.) de acuerdo a los requerimientos de la población y realizar el seguimiento a la respuesta institucional.</p> <p>6. Notificar a la oficina de ASUNTOS SOCIALES, COMISARIA DE FAMILIA, ALCALDÍA, PERSONERIA, etc.) los casos de violencia intrafamiliar, intrapersonal, violencia de género especialmente las identificadas en el entorno hogar.</p> <p>OBSERVACIÓN: La actividad se debe realizar en el 100% de gestantes y lactantes del municipio. (Según proyección año 2020 de la Secretaría de salud departamental, en el Municipio serían 1.000 Mujeres embarazadas).</p> | | | | |
| 1.6 | GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES | <p>a). Identificar población ÉTNICA (Indígenas y afrocolombianos)</p> <p>1. Datos sociodemográficos.</p> <p>2. Afiliación al SGSSS.</p> <p>3. Mujeres gestantes y cruzar datos con la respectiva base de datos de gestantes</p> <p>4. Niños menores de 5 años con alteraciones de su estado nutricional y/o diagnóstico de anemia</p> <p>b). Realizar el seguimiento al estado de aislamiento preventivo en el marco de la pandemia Covid-19.</p> <p>c). Realizar el cruce de la base de datos de población étnica con las demás bases de datos de la población caracterizada.</p> <p>d). Canalizar a la población hacia la oferta institucional del sector salud (IPS, EAPB, ARL, DLS) y otros sectores (ASUNTOS SOCIALES, ICBF, COMISARIA DE FAMILIA, SUPERSALUD, PERSONERIAS, ETC.) de acuerdo a los requerimientos sociales y/o vulneración de derechos de la población.</p> <p>e). Seguimiento a respuesta institucional frente a los requerimientos de los pacientes priorizados.</p> <p>f). Registrar, notificar y denunciar los casos de violencia intrafamiliar, intrapersonal, violencia de género especialmente las identificadas en el entorno hogar.</p> | ENFERMERA PSICOLOGA | 6 | \$200.000 | \$1.200.000 |
| 1.7 | GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES | <p>Caracterización de la población VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, se realizara mediante las siguientes actividades:</p> <p>1. Identificación en la población Víctimas del conflicto armado:</p> <p>a. Datos generales de identificación.</p> <p>b. Afiliación al SGSSS.</p> <p>c. Identificar Mujeres gestantes víctimas del conflicto armado y cruzar datos con la respectiva base de gestantes</p> <p>d. Niños menores de 5 años víctimas del conflicto armado con alteraciones de su estado nutricional y/o diagnóstico de anemia</p> <p>2. Realizar en la población, el seguimiento al estado de aislamiento preventivo en el marco de la pandemia Covid-19.</p> <p>3. Realizar el cruce de la base de datos de población Víctima del conflicto armado con las demás bases de datos de la población caracterizada.</p> <p>4. Canalizar la población hacia la oferta institucional del sector salud (IPS, EAPB, ARL, DLS) y otros sectores (ASUNTOS SOCIALES, ICBF, COMISARIA DE FAMILIA, SUPERSALUD, PERSONERIAS, ALCALDIA, ETC.) de acuerdo a los requerimientos sociales y/o vulneración de derechos de la población.</p> <p>5. Seguimiento a respuesta institucional frente a los requerimientos de los pacientes priorizados.</p> <p>6. Notificar ante las autoridades competentes del municipio los casos de violencia intrafamiliar, intrapersonal, violencia de género especialmente las identificadas en el entorno hogar.</p> | ENFERMERA | 6 | \$550.000 | \$3.300.000 |



29



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

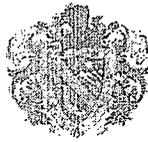
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDCI1252-20

| | | | | | | |
|------|--|---|-------------------|---|-----------|-------------|
| | | OBSERVACIÓN: La actividad se debe realizar conservando la reserva pertinente de la información de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. Población beneficiaria de la actividad potencial 3.200 víctimas del conflicto armado. | | | | |
| 1.8 | GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES | <p>Caracterización de las PERSONAS CON DISCAPACIDAD, mediante las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificar en PERSONAS CON DISCAPACIDAD <ol style="list-style-type: none"> Datos sociodemográficos. Afiliación al SGSSS. Identificar Mujeres gestantes y Niños menores de 5 años con Discapacidad, con otras condiciones asociadas (DNT, Anemia, etc.). Realizar el seguimiento al estado de aislamiento preventivo en el marco de la pandemia Covid-19. Realizar el cruce de la base de datos de Personas con Discapacidad con las demás bases de datos de la población caracterizada. Canalizar a la población hacia la oferta institucional del sector salud (IPS, EAPB, ARL, DLS) y otros sectores (ICBF, COMISARIA DE FAMILIA, SUPERSALUD, PERSONERÍAS, ALCALDIA, ETC.) de acuerdo a los requerimientos sociales y/o vulneración de derechos de la población, y realizar el respectivo seguimiento a respuesta institucional. Realizar la búsqueda activa de personas con Discapacidad y reportarlas a la DLS, para el respectivo proceso de certificación e inscripción en el Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad. Notificar ante las autoridades competentes del municipio los casos de violencia intrafamiliar, intrapersonal, violencia de género especialmente las identificadas en el entorno hogar. <p>OBSERVACIÓN: La actividad se debe realizar en potencial 2.000 personas con discapacidad</p> | ENFERMERA | 6 | \$333.333 | \$1.999.998 |
| 1.9 | GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES | <p>Caracterización de la Población HABITANTE DE CALLE, mediante las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificar la población habitante de calle <ol style="list-style-type: none"> Datos sociodemográficos. Afiliación al SGSSS. Identificar Mujeres gestantes y cruzar datos con la respectiva base de datos de gestantes previamente caracterizadas. Identificar Mujeres en Programa de planificación familiar. Identificar personas con diagnóstico de TB y/o LEPRO y/o ETS incluida VIH y SÍFILIS Realizar el seguimiento al estado de aislamiento preventivo en el marco de la pandemia Covid-19. Realizar el cruce de la base de datos de población habitante de calle con las demás bases de datos de la población caracterizada. Canalizar a la población hacia la oferta institucional del sector salud (IPS, EAPB, ARL, DLS) y otros sectores (ASUNTOS SOCIALES, SUPERSALUD, PERSONERÍAS, ALCALDIA, ETC.) de acuerdo a los requerimientos sociales y/o vulneración de derechos de la población y realizar el respectivo seguimiento a la respuesta institucional. Notificar ante las autoridades competentes del municipio los casos de violencia intrafamiliar, intrapersonal, violencia de género especialmente las identificadas en el entorno hogar. <p>OBSERVACIÓN: La actividad se debe realizar mediante búsquedas comunitarias e institucionales.</p> | AUXILIAR DE SALUD | 5 | \$202.002 | \$1.000.010 |
| 1.10 | VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES | <p>Caracterización y seguimiento de la Población de CASOS Y CONTACTOS COVID-19, mediante las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Consultar las bases de datos disponibles por el Ministerio de salud y protección social, para identificar los casos y contactos COVID-19 | ENFERMERA | 5 | \$300.000 | \$1.500.000 |



21



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDCI1252-20

| | | | | | | |
|--------------|-------------------------------------|---|---|------------------------|--------------------|-----------------|
| | | <p>a. Identificar condición de salud de caso o contacto y realizar seguimiento al cumplimiento de la medida de aislamiento preventiva de casos y contactos COVID-19</p> <p>2. Identificar la población de mayor vulnerabilidad social y de salud (Mujeres embarazadas, menores de 5 años, personas adulto mayor), y realizar el seguimiento a su condición de salud.</p> <p>3. Realizar el cruce de la base de datos de los casos positivos COVID-19 con las demás bases de datos de la población caracterizada.</p> <p>4. Canalizar a la población hacia la oferta institucional del sector salud (IPS, EAPB, ARL, DLS) y otros sectores (ICBF, ASUNTOS SOCIALES, SUPERSALUD, PERSONERÍAS, ALCALDIA, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, ETC.) de acuerdo a los requerimientos sociales y/o vulneración de derechos de la población y realizar el respectivo seguimiento a respuesta institucional.</p> <p>5. Notificar ante las autoridades competentes del municipio los casos de violencia intrafamiliar, intrapersonal, violencia de género especialmente las identificadas en el entorno hogar.</p> <p>OBSERVACIÓN: Las actividades a desarrollar será sobre la información oficial reportada y cargada en las bases de datos dispuestas por el Ministerio de salud y protección social</p> | | | | |
| | | INTERVENCIÓN No. 2: INFORMACIÓN EN SALUD | | | | |
| ORDEN | DIMENSIÓN | ACTIVIDADES | PERFIL TALENTO REQUERIDO | CANT. ACTIVIDAD | VR UNITARIO | VR TOTAL |
| 2.1 | TODAS LAS DIMENSIONES | Difundir de forma oportuna y precisa los lineamientos expedidos por el ministerio de salud y protección social y por la secretaria de salud departamental en el marco de la pandemia covid-19, de acuerdo a lo establecido en la circular 025 de abril de 2020, que aplica para todas las dimensiones de salud pública. (Anexo no. No.2 | EQUIPO PIC LOCAL | 33 | \$81.900 | \$2.702.700 |
| | | INTERVENCIÓN No. 3: EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD | | | | |
| ORDEN | DIMENSIÓN | ACTIVIDADES | PERFIL TALENTO REQUERIDO | CANT. ACTIVIDAD | VR UNITARIO | VR TOTAL |
| 3.1 | SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL | Realizar actividades informativas al consumidor de alimentos acerca de lavado de manos, compra de productos de alimento en sitios de confianza y que cumplan con los protocolos de apertura, evitar compra del alimentos en la calle, servicios de transporte o en establecimiento donde se observe malas condiciones de limpieza o no se garantice las condiciones de almacenamiento de los alimentos ofertado. | AUXILIAR EN SALUD | 16 | \$12.500 | \$200.000 |
| 3.2 | SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL | Realizar una (1) campaña para la promoción del consumo de 5 frutas y verduras de la región, a través de <u>concurso</u> y por medio de redes sociales donde las familias elaboren una receta saludable con dichos alimentos y mostrar los beneficios para la salud. | ENFERMERA | 1 | \$1999.990 | \$1.999.990 |
| 3.3 | TODAS LAS DIMENSIONES | Apoyar la difusión de la Información, y facilitar los espacios para la educación y comunicación a la comunidad en los temas de salud pública priorizados. Nota: Para el desarrollo de ésta actividad, la Secretaría de salud dispondrá del set de piezas publicitarias (Anexo 3.) y de los mecanismos de difusión. Estas actividades se realizarán utilizando tecnología de información y comunicación tales como canales regionales, institucionales o comunitarios de radio y televisión, redes sociales, comunicados escritos, periferoneo y otros medios virtuales, de acuerdo con las restricciones y lineamientos emitidos por el Ministerio de salud y protección social (Circular 025 de 8 de abril de 2020) y la Autoridad sanitaria departamental y local. | DISPUESTO DIRECTAMENTE POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL | 143 | \$0 | \$0 |



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDC1252-20

| ORDEN | DIMENSIÓN | INTERVENCIÓN No. 4: CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE REDES FAMILIARES, COMUNICATORIAS Y SOCIALES | PERFIL TALENTO REQUERIDO | CANT. ACTIVIDAD | VR UNITARIO | VR TOTAL |
|-------|-----------------------------------|--|--------------------------|-----------------|-------------|--------------|
| 4.1 | CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL | <p>I. FORTALECER 13 REDES DE APOYO COMUNITARIO Y SOCIALES DE POBLACIONES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA:</p> <ol style="list-style-type: none"> Personas en situación de calle, Niños, niñas y adolescentes, Mujeres, Personas con orientación sexual diversa, Personas en situación de prostitución, Personas en situación de discapacidad, Víctimas del conflicto armado, Privados de libertad SRPA, Población migrante, Adulto Mayor, Organización juveniles, Representantes de organizaciones comunitarias y Población Negro, Afrocolombiana, Raizal y Palenquero NARP. <p>Atraves de:</p> <ol style="list-style-type: none"> La identificación de los miembros y rol que desempeñan La identificación de la red: (Temáticas y población objeto de la red, Instituciones y sectores con los que realiza la intersectorialidad y comparte espacios de operación). La carnetización de los miembros de la Red. La realización de mínimo dos (2) capacitaciones a las 13 redes de apoyo comunitario y sociales, para desarrollar habilidades psicosociales para la vida y prácticas de crianza con enfoque diferencial, a través del ejercicio de adopción y adaptación de los ejes y líneas de acción de las Políticas nacionales de salud mental y reducción del consumo de sustancias psicoactivas. El desarrollo de una (1) mesa de trabajo intersectorial para identificar y priorizar las problemáticas en salud mental y formular el plan de acción para la promoción de la salud e intervención de los riesgos identificados. El desarrollo de una (1) mesa de trabajo intersectorial con la participación de veedores de la salud, para el seguimiento al cumplimiento del plan de acción formulado. <p>Cada mesa contará con la participación de la Secretaria de Salud Departamental.</p> <p>Las mesas de trabajo deben de tener soporte mediante actas con los respectivos compromisos y firmas de los responsables.</p> | AUXILIAR EN SALUD | 13 | \$1.000.000 | \$13.000.000 |
| 4.2 | TODAS LAS DIMENSIONES | <p>II. DESARROLLAR DOS (2) CAPACITACIONES CON FRECUENCIA BIMESTRALES DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LAS REDES TENIENDO EN CUENTA LAS TEMÁTICAS Y SUS OBJETOS DE OPERACIÓN.</p> <p>Durante la primera capacitación se identificara además, las problemáticas en salud pública más sentidas en el municipio.</p> <p>Nota: Las capacitaciones se realizaran a través de los medios de comunicación permitidos por el ministerio de salud y protección social</p> | | | | |
| 4.2.1 | GESTIÓN DIFERENCIAL DE | <p>TEMAS:</p> <p>REDES DE APOYO A LA MUJER, para desarrollar la confianza y seguridad en:</p> | PSICOLOGA | 2 | \$180.000 | \$360.000 |





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

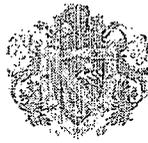
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDCI1252-20

| | | | | | | |
|-------|--|--|---|-----------------|-------------|--------------|
| | POBLACIONES VULNERABLES | a. Identificación de los riesgos o hechos de violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia interpersonal, además en atención a la condición de cuarentena por COVID- 19. b. Acceso a las medidas de atención o de protección y servicios esenciales para salvaguardar su integridad y las de sus hijos. c. Mantener un canal de comunicación permanente para interactuar, articular y hacer seguimiento a las acciones, a través de los diferentes medios permitidos y disponibles en el municipio | | | | |
| 4.2.3 | GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES | TEMAS: a. RED DE APOYO AL ADULTO MAYOR para el seguimiento del riesgo psicosocial que genera el aislamiento social obligatorio del adulto mayor y su núcleo familiar. | PSICOLOGA | 2 | \$167.500 | \$335.000 |
| 4.2.4 | GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES | TEMAS: a. Funcionamiento del Comité de Personas con DISCAPACIDAD b. Desarrollo y seguimiento a la Estrategia de Rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en sus componentes: Salud, Educación, Sustento, Social y Empoderamiento. | PSICOLOGA | 2 | \$167.500 | \$335.000 |
| | | INTERVENCIÓN No. 5. REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD | | | | |
| ORDEN | DIMENSIÓN | ACTIVIDADES | PERFIL TALENTO REQUERIDO | CANT. ACTIVIDAD | VR UNITARIO | VR TOTAL |
| 5.1 | GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES | I. REALIZAR SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL RLPCPD, identificando: a. Tipo de discapacidad y su efectivo tratamiento o plan casero b. Estado actual de salud (comorbilidades, problemas o trastornos mentales, o afectaciones psicosociales, riesgos de abuso sexual, violencia intrafamiliar, negligencia, etc.) c. Red familiar de apoyo; CANALIZAR a las personas con discapacidad a los servicios requeridos en el sector salud (IPS, EAPE, ARL, DLS) y otros sectores sociales (OFICINA DE ASUNTOS SOCIALES, ALCALADÍA, ICBF, COMISARIAS DE FAMILIA, DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD, ETC.) | ENFERMERA PSICOLOGA AUXILIAR | 2.000 | \$20.443 | \$40.886.000 |
| 5.2 | | II. REALIZAR BÚSQUEDAS ACTIVAS COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES mediante la identificación de personas con discapacidad, personas con trastornos mentales y afectaciones psicosociales. CANALIZAR: Hacia la DLS los requerimientos voluntarios de certificación y posterior registro de localización y caracterización de personas con discapacidad. | AUXILIAR DE SALUD | 1 | \$2.520.552 | \$2.520.552 |
| 5.3 | | III. REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS a 1206 personas con discapacidad, priorizadas por el riesgo identificado durante las llamadas telefónica o comunicaciones virtuales. ORIENTAR: a los cuidadores de las personas con discapacidad sobre los PLANES DE INTERVENCIÓN FAMILIAR, incluida la actividad física en adultos mayores. Esta actividad se realizará a través de vía telefónica, medios radiales, virtuales o escritos, considerando los lineamientos establecidos por el Ministerio de salud y protección social. | ENFERMERA PSICOLOGA AUXILIAR DE SALUD | 1206 | \$5.000 | \$ 6.030.000 |
| 5.4 | | IV. REALIZAR INTERVENCIONES BREVES dirigidas a modificar conductas relacionadas con los riesgos psicosociales y en salud mental, con énfasis a la situación de aislamiento preventivo por la pandemia COVID-19 Nota: Las actividades se realizaran manteniendo siempre las medidas de bioseguridad, y cumpliendo con las restricciones del momento, exigidas por el Ministerio de salud y protección social, Secretaría de salud departamental y Autoridades locales. | | | | |



211



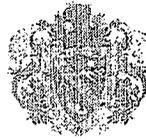
GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDCI1252-20

| ORDEN | DIMENSIÓN | ACTIVIDAD | PERFIL TALENTO REQUERIDO | CANT. ACTIVIDAD | VR UNITARIO | VR TOTAL |
|-------|---|---|-----------------------------|-----------------|--------------|---------------|
| 5.5 | | V. REALIZAR EL SEGUIMIENTO a las respuestas institucionales pertinentes a las canalizaciones por demandas o requerimientos de las personas con discapacidad o sus cuidadores. | ENFERMERA | 1206 | \$2.000 | \$2.412.000 |
| | | INTERVENCIÓN No. 6: ZONA DE ORIENTACIÓN Y CENTROS DE ESCUCHA | | | | |
| 6.1 | TODAS LAS DIMENSIONES | <p>Crear un (1) CENTRO DE ESCUCHA para familias y cuidadores de personas con discapacidad, población con VIH, v/o tuberculosis o lepra y poblaciones en contextos de vulnerabilidad, donde sean escuchadas sus necesidades, ansiedades o inquietudes relacionadas con el cuidado y bienestar de las personas, el cual debe cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Horario de atención: 8 horas día, durante 4 días a la semana - Canalización de la población identificada con riesgo, hacia los servicios de salud (IPS, EAPB, ARL y DLS) y otros sectores (ASUNTOS SOCIALES, ICBF, COMISARIAS DE FAMILIA, ALCALDÍA, SUPERSALUD, ETC). - Canales de atención: Vía telefónica, virtual u otro medio dependiendo de las restricciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. | PSICOLOGA O ENFERMERA | 1 | \$8.262.100 | \$8.262.100 |
| 6.2 | CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL | <p>Fortalecer las implementaciones de 5 CENTROS DE ESCUCHA COMUNITARIOS Y GRUPOS DE APOYO en los 37 municipios del departamento, ubicando una zona de riesgo por consumo de sustancias psicoactivas y desarrollando un grupo de apoyo en cada zona, con el objetivo de brindar apoyo emocional y consumo de sustancias psicoactivas - SPA; con participación comunitaria y articulación sectorial, a través de líneas telefónicas, comunicación virtual y /o presencial, garantizando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mecanismos de detección de riesgos, 2. Primeros auxilios psicológicos, 3. Intervención breve, | PSICOLOGA LIDER COMUNITARIO | 5 | \$20.000.000 | \$100.000.000 |
| 6.3 | CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL | <p>Implementar la estrategia Centro de Escucha en los Establecimientos penitenciarios de Neiva (será manejado por Rivera) (1), SISTEMA RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES de Neiva (1), Establecimiento penitenciario de Garzón, Establecimiento penitenciario de Pitalito y Establecimiento penitenciario de La Plata con el objetivo de realizar acciones de promoción de la salud mental y la convivencia social, prevención de los problemas, trastornos mentales, violencia interpersonal y consumo de sustancias psicoactivas – SPA, con articulación intersectorial, aplicando de manera estricta los lineamientos de la Secretaría de Salud Dptal.</p> | PSICOLOGA LIDER COMUNITARIO | 1 | \$20.000.000 | \$20.000.000 |
| | | INTERVENCIÓN No. 7: TAMIZAJE | | | | |
| ORDEN | DIMENSIÓN | ACTIVIDAD | PERFIL TALENTO REQUERIDO | CANT. ACTIVIDAD | VR UNITARIO | VR TOTAL |
| 7.1 | VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES | <p>a. Realizar TAMIZAJE PARA IDENTIFICAR RIESGO CARDIOMETABOLICO, mediante el uso de la estrategia "Conoce tu riesgo, peso saludable", establecida por el Ministerio de salud y protección social, aplicado a la población mayor de 18 años para identificar factores de riesgo para enfermedades cardiometabólicas.</p> <p>b. CANALIZAR las personas con identificación de factores de riesgo cardiometabólicos hacia la oferta institucional (IPS, EAPB, DLS, ARL).</p> <p>c. BRINDAR PAUTAS para manejo en el hogar, en relación a estilos de vida saludable y cuidados propios orientados a prevención para COVID-19 según el riesgo.</p> | AUXILIAR DE SALUD | 2.000 | \$1.625 | \$3.250.000 |





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

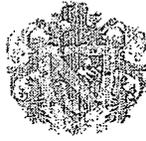
SSCDCI1252-20

| | | | | | | |
|--------------|---|---|----------------------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| | | d. SEGUIMIENTO a la respuesta institucional dada a la demanda o requerimientos de la población canalizada. OBSERVACIÓN: Población mínima a intervenir: 2000 personas | | | | |
| 7.2 | VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES | a. Realizar TAMIZAJE PARA EPOC en la población mayor de 40 años con factores de riesgo para enfermedades respiratorias crónicas y susceptibles de contagio por CORONAVIRUS-19, mediante la aplicación del "Cuestionario breve para tamizaje de EPOC", del Ministerio de salud y protección social, el cual será aplicado vía virtual, vía telefónica, o a través de visitas extramurales, aplicando estrictamente las medidas de bioseguridad y aislamiento social establecidas por el Ministerio de salud y protección social. b. CANALIZAR hacia la oferta institucional (IPS, EAPB, DLS, ARL) a las personas con factores de riesgo para EPOC. c. BRINDAR PAUTAS para manejo en el hogar, en relación a estilos de vida saludable y cuidados propios orientados a prevención para COVID-19 según el riesgo. d. SEGUIMIENTO a la respuesta institucional dada a la demanda o requerimientos de la población canalizada. OBSERVACIÓN: Población mínima a intervenir: 7000 personas | AUXILIAR DE SALUD | 7000 | \$6192 | \$ 43.344.000 |
| | | INTERVENCIÓN No. 8: JORNADAS | | | | |
| ORDEN | DIMENSIÓN | ACTIVIDAD | PERFIL TALENTO REQUERIDO | CANT. ACTIVIDAD | VR UNITARIO | VR TOTAL |
| 8.1 | SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL | Desparasitar a 7500 niños y niñas de 1 a 4 años, con la disposición de medicamentos por parte de la Secretaría de salud departamental a través de la "Estrategia de desparasitación masiva antihelmíntica en población de 1 a 4 años" de acuerdo al anexo técnico entregado por la Secretaría de salud departamental. | ENFERMERA | 7500 | \$1988 | \$14.910.000 |
| 8.2 | VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES | a. Apoyar una (1) jornada nacional de vacunación en el mes de octubre de 2020 b. Apoyar dos (2) jornadas departamentales de intensificación de vacunación en los meses de septiembre y noviembre del año 2020, Realizar la búsqueda activa de inasistentes al programa PAI, relacionada con la condición de aislamiento social obligatorio por la PANDEMIA COVID-19. | AUXILIAR EN SALUD | 3 | \$2.000.000 | \$6.000.000 |
| | VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES | DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) y DE ZONOSIS, para lo cual deben ser previamente programadas por los equipos en las secretarías ante situaciones de contingencia por brotes o aumento de casos, tales como: - Actividades de fumigación, - Eliminación de criaderos priorizando las Instituciones educativas, cementerios, lotes baldíos y otros establecimientos donde se hallan suspendidos actividades y que sean susceptibles de la existencia de reservorios de agua y potenciales criaderos de zancudos - Educación en el lavado y cepillado de tanques, albercas y otros depósitos de agua | TÉCNICO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL | 3 | \$24.000.000 | \$72.000.000 |
| TOTAL | | | | | | \$ 358.978.334 |

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Pagar los recursos en la forma y oportunidad pactada en el presente contrato 2. Designar un profesional de la secretaria de salud departamental para que realice el apoyo a la supervisión técnica del contrato, quienes realizaran la recomendación técnica que surjan en el desarrollo y ejecución del contrato 3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 4. Emitir la autorización y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación.





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDCI1252-20

| | | |
|--|---|--|
| | <p>2019004410203-2.3.2.19.05.01/FT:50/PR:\$ 10.836.207,00 /-/ EP:A.FSG-2-2-15-1-2019004410204-2.3.2.19.05.01/FT:50/PR:\$ 9.752.587,00 /-/ EP:A.FSG-2-2-15-2-2019004410205-2.3.2.19.03.01/FT:50/PR:\$ 4.551.207,00 /-/ EP:A.FSG-2-2-20-3-1-2019004410205-2.3.2.19.03.01/FT:50/PR:\$ 11.919.828,00 /-/ EP:A.FSG-2-2-20-2-1-2019004410207-2.3.2.19.05.01/FT:50/PR:\$ 6.826.811,00 /-/ EP:A.FSG-2-2-20-2-2-2019004410207-2.3.2.19.05.01/FT:50/PR:\$ 7.260.259,00 /-/ EP:A.FSG-2-2-22-1-2019004410192-2.3.2.19.03.01/FT:50/PR:\$ 4.334.483,00 /-/ EP:A.FSG-2-2-22-1-2019004410192-2.3.2.19.03.01/FT:60/PR:\$ 10.619.483,00 /-/ EP:A.FSG-2-2-22-2-2019004410192-2.3.2.19.03.01/FT:50/PR:\$ 13.799.910,00 /-/ EP:A.FSG-2-2-22-2-2019004410192-2.3.2.19.03.01/FT:60/PR:\$ 4.334.483,00 /-/ EP:A.FSG-2-2-22-3-2019004410192-2.3.2.19.03.01/FT:50/PR:\$ 7.413.851,00 /-/ EP:A.FSG-2-2-22-3-2019004410192-2.3.2.19.03.01/FT:60/PR:\$ 3.250.862,00 /-/ EP:A.FSG-2-2-22-2-2019004410173-2.3.2.19.03.01/FT:50/PR:\$ 5.418.104,00 /-/ EP:A.FSG-2-2-22-2-2019004410173-2.3.2.19.03.01/FT:60/PR:\$ 2.167.241,00 /-/ EP:A.FSG-2-2-22-3-2019004410193-2.3.2.19.03.01/FT:50/PR:\$ 10.836.212,00</p> | |
|--|---|--|

CLÁUSULA SEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato se regirá por la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales.

CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes intervinientes y en consecuencia EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA sólo podrá ceder el presente Contrato contando con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo





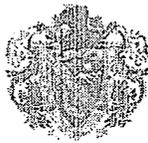
GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDCI1252-20

del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes. b) Atender las consultas que realice EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA respecto a sus obligaciones contratadas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, lógicos y humanos por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; e) Exigir a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato y la calidad en que LA ESE lo suscribe, la forma de pago establecida y a la no existencia de antecedentes en la entidad respecto al incumplimiento de contratos celebrados con la ESE para la ejecución de las actividades del PIC, en el presente proceso NO SE HARÁ EXIGIBLE la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%)





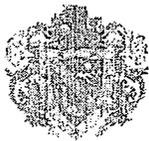
GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL
HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDCI1252-20

del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EMPRESA SOCIAL DEL





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSCDCI1252-20

ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES**

DE TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: La representante legal de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA; manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN**

LABORAL: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA; ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

INTEGRAL Y PARAFISCALES: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato u/ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2:** Si el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA —**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1072 de 12/09/2020 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las actas, acuerdos, **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA —**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1072 de 12/09/2020 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las actas, acuerdos,





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

SSDCI1252-20

modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. f). El recibo de pago de publicación en la Gaceta Departamental. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Neiva (Huila) y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

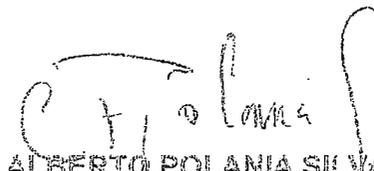
| | |
|---|---|
| EL DEPARTAMENTO Nombre: CESAR ALBERTO POLANIA SILVA Cargo: Secretario de Salud Dirección: Carrera 20 N° 5B - 36 Teléfono: 8-701980 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA CONTRATISTA Nombre: JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ Cargo: Gerente Dirección – Carrera 22 Calle 26 sur Teléfono: 8631818 Correo electrónico: info@esecarmenemiliaospina.gov.co |
|---|---|

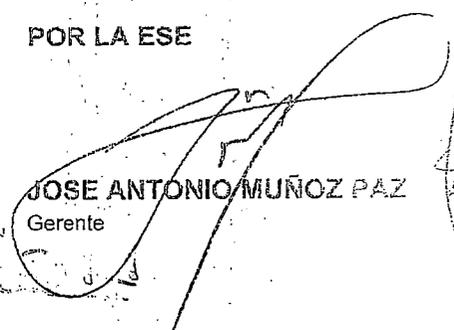
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Noviembre 5 de 2020

POR EL DEPARTAMENTO

POR LA ESE


CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila


JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ

Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Mercy Enciso Ramirez, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Ernesto Cardenas Vega
Proyectó: María Consuelo Angarita Riaño





REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,327 DE 2020

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: SALUD PÚBLICA
 COLECTIVA

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2020, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: ESE CARMEN EMILIA OSPINA

NIT: 813,005,285-7

OBJETO: Contrato Interadministrativo 1001/2020---prestar los Servicios en la Ejecución de las Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas Pic de Concurrencia en el Municipio de Neiva del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: Subcuenta: Salud Pública Colectiva (213-2)

PLAN DESAR.: Huila Crece en Rectoría, Gobernanza, Inspección, Vigilancia y Control del Sistema de Salud (2-3-2-19-3-1)

CÓDIGO: Prevención, Vigilancia y Control de las Enfermedades Transmisibles y las Zoonosis en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-15-2-2019004410205)

VALOR: \$4,551,207.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

CÓDIGO: Apoyo a la Promoción Social de la Salud y Calidad de Vida, Prevención de Riesgos de Población Especiales en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-20-1-2019004410192)

VALOR: \$541,810.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

CÓDIGO: Prevención, Vigilancia y Control de las Enfermedades Transmisibles y las Zoonosis en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-20-3-1-2019004410205)

VALOR: \$11,919,828.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

CÓDIGO: Apoyo a la Promoción Social de la Salud y Calidad de Vida, Prevención de Riesgos de Población Especiales en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-22-1-2019004410192)

VALOR: \$4,334,483.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

VALOR: \$10,619,453.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Superávit S.G.P. Salud Pública (60)

CÓDIGO: Contribución a la Inclusión Social con Enfoque Diferencial para la Atención Integral en Salud de las Personas con Discapacidad en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-22-2-2019004410173)

VALOR: \$5,418,104.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

VALOR: \$2,167,241.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Superávit S.G.P. Salud Pública (60)

CÓDIGO: Apoyo a la Promoción Social de la Salud y Calidad de Vida, Prevención de Riesgos de Población Especiales en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-22-2-2019004410192)

VALOR: \$13,799,910.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

VALOR: \$6,334,483.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Superávit S.G.P. Salud Pública (60)

CÓDIGO: Apoyo a la Promoción Social de la Salud y Calidad de Vida, Prevención de Riesgos de Población Especiales en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-22-3-2019004410192)

VALOR: \$7,413,851.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

VALOR: \$3,250,862.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Superávit S.G.P. Salud Pública (60)

CÓDIGO: Asistencia y Atención Integral en Salud a la Población Víctima del Conflicto Armado en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-22-3-2019004410193)

VALOR: \$10,836,212.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

PLAN DESAR.: Huila Crece en Prioridades de Salud Pública (2-3-2-19-5-1)

CÓDIGO: Desarrollo y Gestión Integral de la Salud Ambiental en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-15-1-2019004410204)

VALOR: \$6,752,587.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

CÓDIGO: Apoyo al Desarrollo de la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-16-1-2019004410191)

VALOR: \$23,622,932.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)



REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,327 DE 2020

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: SALUD PÚBLICA
COLECTIVA**

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2020, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: ESE CARMEN EMILIA OSPINA

NIT: 813,005,265-7

OBJETO: Contrato Interadministrativo 1001/2020---prestar los Servicios en la Ejecución de las Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas Pic de Concurrencia en el Municipio de Neiva del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: Subcuenta: Salud Pública Colectiva (213-2)

PLAN DESAR.: Huila Crece en Prioridades de Salud Pública (2-3-2-19-5-1)

CÓDIGO: Desarrollo del Programa de Salud Bucal en el Marco de la Política y el Modelo de Atención Integral en Salud del Departamento del Huila (AFSG-2-2-16-2-2019004410185)

VALOR: \$4,876,293.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Pública (50)

VALOR: \$2,167,241.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Superávit S.G.P. Salud Pública (60)

CÓDIGO: Apoyo al Desarrollo de la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-16-2-2019004410181)

VALOR: \$5,418,104.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Pública (50)

CÓDIGO: Apoyo a la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental en el Marco de la Política y el Modelo de Atención Integral en Salud en el Departamento de Huila (AFSG-2-2-17-1-2019004410186)

VALOR: \$34,675,863.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Pública (50)

CÓDIGO: Apoyo a la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental en el Marco de la Política y el Modelo de Atención Integral en Salud en el Departamento de Huila (AFSG-2-2-17-2-2019004410186)

VALOR: \$5,418,104.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Pública (50)

VALOR: \$10,836,207.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Superávit S.G.P. Salud Pública (60)

CÓDIGO: Apoyo al Desarrollo de la Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-16-1-2019004410184)

VALOR: \$12,461,628.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Pública (50)

CÓDIGO: Fortalecimiento de la Inocuidad Alimentaria en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-16-2-2019004410157)

VALOR: \$9,210,776.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Pública (50)

CÓDIGO: Apoyo al Desarrollo de la Dimensión Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos del Departamento del Huila (AFSG-2-2-19-1-2019004410199)

VALOR: \$42,261,209.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Pública (50)

CÓDIGO: Apoyo al Desarrollo de la Dimensión Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos del Departamento del Huila (AFSG-2-2-19-2-2019004410199)

VALOR: \$19,180,087.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Pública (50)

VALOR: \$2,167,241.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Superávit S.G.P. Salud Pública (60)

CÓDIGO: Apoyo a la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Departamento de Huila (AFSG-2-2-20-1-2019004410203)

VALOR: \$53,190,433.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Pública (50)

VALOR: \$2,167,241.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Superávit S.G.P. Salud Pública (60)

CÓDIGO: Prevención Vigilancia y Control de las Enfermedades Transmisibles en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-20-2-1-2019004410207)

VALOR: \$6,826,811.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Pública (50)



REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,327 DE 2020

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: SALUD PÚBLICA
COLECTIVA

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2020, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: ESE CARMEN EMILIA OSPINA

NIT: 813,005,255-7

OBJETO: Contrato Interadministrativo 1001/2020---prestar los Servicios en la Ejecución de las Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas Pic de Concurrencia en el Municipio de Neiva del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: Subcuenta: Salud Pública Colectiva (213-2)

PLAN DESAR.: Huila Crece en Prioridades de Salud Pública (2-3-2-15-5-1)

CÓDIGO: Prevención Vigilancia y Control de las Enfermedades Transmisibles en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-20-2-2-2019004410207)

VALOR: \$7,250,259.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

CÓDIGO: Apoyo en la Promoción de Entornos Saludables, Modos, Condiciones y Estilos de Vida en el Ambiente Laboral en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-21-1-2019004410189)

VALOR: \$3,684,310.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

CÓDIGO: Apoyo en la Promoción de Entornos Saludables, Modos, Condiciones y Estilos de Vida en el Ambiente Laboral en el Departamento del Huila (AFSG-2-2-21-2-2019004410189)

VALOR: \$6,610,065.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

VALOR: \$2,187,241.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Superávit S.G.P. Salud Pública (60)

CÓDIGO: Apoyo a la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Departamento de Huila (AFSG-2-2-22-1-2019004410205)

VALOR: \$10,836,207.00

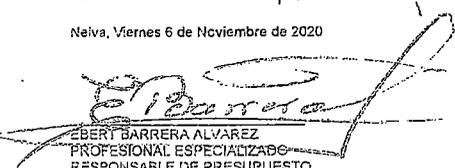
RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.p. Salud Pública-subcuenta Salud Publica (50)

Que el valor total del Compromiso es de \$358,978,354.00, el cual está identificado con el número 5,327, vigente a partir del 6 de noviembre de 2020, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,136 de 2020.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR ALBERTO POLANIA SILVA-SECRETARIO DE SALUD.

Neiva, Viernes 6 de Noviembre de 2020


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

CONTRIBUYENTE



GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - HSALCEDO-20201106: 154830:HDA-OPERADOR2

| | | | | | |
|----------------|-----------------------------|----------------------|--------------------|------------------------|---------------------------|
| Contribuyente: | N 813005265 | CARMEN EMILIA OSPINA | Fecha Expedicion: | 06-11-2020 | No. Recibo Pago |
| Direccion: | CALLE 34 # 8-30 GRANJAS | Telefono: 8672734 | Fecha Limite Pago: | 20-11-2020 | 202000445773 |
| Asociada: | CONTRATO | C.I 1001-2020 | Impuesto: | 26 CONTRATOS OFICIALES | Base Gravable 358,978,334 |
| Concepto | Descripción Concepto | Tarifa | Total Concepto | | |
| G01 | PUBLICACION EN LA GACETA | 158000/100 | \$158,000 | | |
| G02 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 3900/100 | \$3,900 | | |
| Total a Pagar: | | | | | \$161,900 |

CONTRIBUYENTE



GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - HSALCEDO-20201106: 154830:HDA-OPERADOR2

| | | | | | |
|----------------|-----------------------------|----------------------|--------------------|------------------------|---------------------------|
| Contribuyente: | N 813005265 | CARMEN EMILIA OSPINA | Fecha Expedicion: | 06-11-2020 | No. Recibo Pago |
| Direccion: | CALLE 34 # 8-30 GRANJAS | Telefono: 8672734 | Fecha Limite Pago: | 20-11-2020 | 202000445773 |
| Asociada: | CONTRATO | C.I 1001-2020 | Impuesto: | 26 CONTRATOS OFICIALES | Base Gravable 358,978,334 |
| Concepto | Descripción Concepto | Tarifa | Total Concepto | | |
| G01 | PUBLICACION EN LA GACETA | 158000/100 | \$158,000 | | |
| G02 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 3900/100 | \$3,900 | | |
| Total a Pagar: | | | | | \$161,900 |